



03 de abril de 2022
CIRCULAR DFPP-C-003-2022

Señoras y señores
Tesoreros
Comité Ejecutivo Superior de los Partidos Políticos

ASUNTO: Plazo para la presentación de liquidaciones partidarias de gastos correspondientes al proceso electoral presidencial 2022.

Estimados(as) señores(as):

Con el objeto de orientar la buena marcha en materia de liquidaciones partidarias de gastos, de la manera más respetuosa se les recuerda que, en atención a lo dispuesto por el numeral 107 del Código Electoral, *“dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la declaratoria de elección de diputados, cada partido con derecho a recibir el aporte estatal deberá hacer su cobro al TSE, mediante una liquidación de los gastos de campaña (...).”*

Ahora bien, dado que la declaratoria de elección de Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica para el período constitucional comprendido entre el 1° de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2026, fue emitida por el Órgano Electoral el pasado 16 de marzo del año en curso, vía resolución n.º 1555-E11-2022, el plazo previsto en el artículo parcialmente antes transcrito se extenderá, en todos los casos, hasta el próximo **jueves 16 de junio de 2022**.

Cabe indicar que para el cómputo de los sesenta días hábiles previstos en el artículo 107 del Código Electoral fue necesario contemplar que los días 11, 12, 13, 14, y 15 de abril se tienen por inhábiles en virtud de la conmemoración del día de Juan Santamaría y la celebración de la Semana Santa.

En lo correspondiente al día 04 de abril, este no se considera como día hábil en virtud de lo señalado en la Circular STSE-0031-2022 del 15 de febrero de 2022, en la que se establece que *“(...) El día lunes 4 de abril de 2022 no se brindará atención al público*

Departamento de Financiamiento de Partidos Políticos

Costado oeste del Parque Nacional, Apdo. 2163-1000, San José, Costa Rica
Teléfono: 2547-4802 / 2287-5555, Ext. 7203 • Fax: 2287-5842 • E-mail: dfpp@tse.gov.cr



03 de abril de 2022

DFPP-003-2022

Señoras y señores

Tesorereros

Comité Ejecutivo Superior de los Partidos Políticos

Página: 2

en oficinas centrales ni en regionales, en razón de la logística de acopio de material electoral (...)".

Por último, no omito hacer hincapié en la necesidad de que esos documentos de liquidación sean debidamente presentados de previo a la expiración del plazo en comentario. Lo anterior en virtud de que, según el artículo 46 del Reglamento sobre el Financiamiento de los Partidos Políticos, la presentación extemporánea de esa liquidación constituye una causal válida y suficiente para su rechazo de plano.

Atentamente,

Ronald Chacón Badilla
Jefe

RCHB/jabv

C. C: Lic. Hector Fernández M., Director General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos